

**PÓLIZA DE RENTA TEMPORAL**  
**“RENTA FLEX”**  
**PÓLIZA N° «Nro.de Póliza»**

<b>CONDICIONES PARTICULARES</b>	
<b>1. DATOS DE LA PÓLIZA</b>	
TIPO DE PÓLIZA:	Renta Temporal
N° DE PÓLIZA	«Nro.de Póliza»
CÓDIGO SBS:	XXXXXXXXXXXX, adecuado a la Ley N° 29946 y sus normas reglamentarias,
MONEDA DEL CONTRATO	«Nuevos Soles o Dólares Americanos»
FECHA DE EMISIÓN:	«dd/mm/aaaa»
FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA:	«dd/mm/aaaa»
<b>2. INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE Y DEL ASEGURADO</b>	
CONTRATANTE:	«Nombre o Denominación del Contratante»
TIPO Y N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD :	«Tipo» «Número»
DIRECCIÓN FÍSICA:	«XXXXXX, Distrito, Provincia, Departamento»
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:	«Cuenta de Correo Electrónico del Contratante»
ASEGURADO:	«Nombres y Apellidos» <b>En caso el ASEGURADO sea extranjero deberá acreditar su condición de supervivencia ante la Compañía cada doce (12) meses, mediante la presentación de un Certificado de Supervivencia emitido por la Policía Nacional, por la COMPAÑÍA o o el Consulado correspondiente.</b>
TIPO Y N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD :	«Tipo» «Número»
FECHA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO:	«dd/mm/aaaa». La edad mínima de ingreso es de 18 años. El Asegurado contará con cobertura hasta finalizar el pago de la renta temporal.
DIRECCIÓN FÍSICA:	«XXXXXX, Distrito, Provincia, Departamento»
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:	«Cuenta de Correo Electrónico del Asegurado»
RELACIÓN CON EL CONTRATANTE:	«XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX»
<b>3. PRIMA COMERCIAL ÚNICA</b>	
MONTO:	«Moneda»«XXXX.XX» Las primas no incluyen IGV. Las pólizas de vida están inafectas al IGV cuando el comprobante de pago es emitido a una persona natural (afiliada al seguro) residente en el Perú. La prima incluye la comisión (o cargos por la comercialización) que se indica en el acápite 6 de las presentes Condiciones Particulares. La parte de la prima correspondiente a la Cobertura de Gastos de Sepelio es de «Moneda»«XXXX.XX», a la Cobertura de Vida es de «Moneda»«XXXX.XX»; y, a la Cobertura de Beneficio por Muerte Accidental es «Moneda»«XXXX.XX». <b>Este seguro no contempla deducibles, franquicias, copagos o conceptos similares a cargo de los Asegurados.</b>
FORMA Y LUGAR DE PAGO:	Depósito o transferencia en las siguientes cuentas de la Compañía: - Cuenta N° «XXXXXXXXXX», de la «Entidad Financiera» - Cuenta N° «XXXXXXXXXX», de la «Entidad Financiera» (*) <b>En caso de pago con cheque, se entenderá que ha sido efectuado en la fecha en que éste se haga efectivo en la cuenta de la Compañía.</b>
OPORTUNIDAD DE PAGO:	<b>Antes del «dd/mm/aaaa».</b>
<b>4. RENTA TEMPORAL DEL ASEGURADO:</b>	
MONTO DE LA RENTA MENSUAL:	«Moneda»«XXXX.XX»

DURACIÓN DE LA RENTA TEMPORAL:	«XX» años
OPORTUNIDAD DE DEVENGUE:	«Inmediata / Diferida «XX»»
MES DE DEVENGUE:	«Mes-Año»
MES DE FINALIZACIÓN	«Mes-Año»
TIPO DE MONEDA:	««Moneda» <b>Ajustados</b> /«Moneda» <b>Nominal</b> /«Moneda» <b>Indexada VAC</b> »
TASA DE VENTA:	«XX.XX»%
FACTOR DE AJUSTE: (En caso se contrate una moneda ajustada o Ajuste VAC):	«XX.XX% / Ajuste VAC / Sin ajuste»
PERIODICIDAD DEL AJUSTE: (En caso se contrate una moneda ajustada):	Trimestral
TIPO DE CAMBIO (En caso se contrate en Dólares Americanos):	«XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX»

El impuesto a la renta (de cargo del Contratante) grava la diferencia entre el valor actualizado de las primas pagadas y los beneficios pagados por la Compañía al Contratante y/o Asegurado de la póliza, estando con vida el Asegurado. Esta ganancia, al igual que la proveniente de los intereses bancarios, está exonerada del Impuesto a la Renta. Esta exoneración se viene prorrogando sucesivamente y, actualmente, está vigente hasta el 31 de diciembre de 2020 (artículo 19, inciso (f) del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF y modificado por Ley N° 30898). Si no se prorroga la exoneración después de esa fecha, la Compañía retendrá el Impuesto a la Renta que corresponda.

#### 5. INTERMEDIACIÓN / COMERCIALIZACIÓN

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL:	«Nombre o Denominación del Intermediario, promotor o Comercializador»
NÚMERO DE REGISTRO OFICIAL:	«Número de Registro del Corredor, cuando corresponda»
COMISIÓN:	«XX.XX» La comisión del comercializador o intermediario está incluida en la prima comercial y se calcula sin considerar los gastos de gestión. Aplican bonificaciones, premios u otros beneficios adicionales según acuerdo entre el Comercializador o Intermediario y la Compañía, los cuales dependerán de los siguientes parámetros: volumen de ventas y/o metas alcanzadas durante determinado periodo.

(Párrafos a ser incluidos cuando el producto se comercialice a través de Comercializadores y/o Bancaseguros:

- La Compañía es responsable frente al Contratante y/o Asegurado de las coberturas contratadas.
- La Compañía es responsable de todos los errores u omisiones en que incurra «Nombre del Comercializador o Entidad Financiera»; sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden al comercializador. En caso de bancaseguros se aplicará lo previsto en el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, aprobado mediante Resolución SBS N° 3274-2017 y sus normas modificatorias.
- Los pagos de prima efectuados por el Contratante y/o Asegurado a «Nombre del Comercializador o Entidad Financiera» se consideran abonados a la Compañía de Seguros.
- Las comunicaciones cursadas por el Contratante y/o Asegurado a «Nombre del Comercializador o Entidad Financiera» por aspectos relacionados con contratos de seguros, tienen el mismo efecto que si se hubieran dirigido a la Compañía de Seguros).

#### 6. GASTOS DE SEPELIO (de haber sido contratada)

MONTO:	«Moneda» «XXXX.XX»
--------	--------------------

#### 7. COBERTURA DE VIDA (de haber sido contratada)

MONTO:	«XXXXXXXX»
PERIODO DE CARENIA:	«XX» Meses
FIN DEL PERIODO DE CARENIA	A las 23:59 pm. del «dd/mm/aaaa»

#### 8. BENEFICIO DE MUERTE ACCIDENTAL (de haber sido contratada)

MONTO:	«XXXXXXXX»
--------	------------

9. PERÍODO GARANTIZADO (de haber sido contratada)	
Vigencia del Período Garantizado:	De «MES AÑO» a «MES AÑO»
Tasa de Descuento para el pago anticipado de las Rentas Garantizadas no percibidas en caso de fallecimiento del ASEGURADO:	«XX.XX»%

10. RESCATE PARCIAL (en caso de haber contratado la Cláusula de Periodo Garantizado)	
Mes desde el cual se puede solicitar el Rescate Parcial:	Mes «XX» desde el inicio de vigencia, según Anexo 3
Monto Mínimo para un Rescate Parcial:	«X,XXX.XX»
Número Máximo de Rescates Parciales por Año:	«XX»
Número Máximo de Rescates Parciales durante la vigencia de la póliza:	«XX»

11. RESCATE TOTAL (en caso de haber contratado la Cláusula de Periodo Garantizado)	
Mes desde el cual se puede solicitar el Rescate Total de la póliza:	Mes «XX» desde el inicio de vigencia, según Anexo 5

12. ADELANTO DE RENTA	
Mes desde el cual se puede solicitar el adelanto de renta:	Mes «XX», desde la fecha de devengue
Monto del adelanto:	Monto menor entre el equivalente a «XX» rentas mensuales o «Mon» «X,XXX.XX»
Número máximo de adelantos durante toda la vigencia de la póliza:	«XX» cada «XX» años
Periodo mínimo de espera entre adelantos:	«XX» meses
Periodo mínimo de espera después de un Rescate Parcial:	«XX» meses
Periodo de fraccionamiento:	«XX» meses

13. DEVOLUCIÓN DE PRIMA (de haber sido contratada)	
Porcentaje de Devolución de la Prima Única:	«XX.XX»%
Tasa de Descuento para el pago anticipado de la Devolución de Primas en caso de fallecimiento del ASEGURADO:	«XX.XX»%

14. BENEFICIARIOS PARA LAS COBERTURAS DE “GASTOS DE SEPELIO”; “VIDA”; “BENEFICIO DE MUERTE ACCIDENTAL”; “PERIODO GARANTIZADO”; Y, “DEVOLUCIÓN DE LA PRIMA ÚNICA EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO”				
Según se indica a continuación, en caso contrario serán los Herederos legales del ASEGURADO.				
BENEFICIARIOS PRINCIPALES				
Nro.	Nombre y Apellidos	Doc. de Identidad	Parentesco	Porcentaje
01				
02				
03				
04				
05				
BENEFICIARIOS CONTINGENTES				
Nro.	Nombre y Apellidos	Doc. de Identidad	Parentesco	Porcentaje
01				
02				
03				
04				
05				

15. FIRMAS	
------------	--

La presente Póliza ha sido extendida por **Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros**, denominada en adelante la "COMPAÑÍA", con RUC N° 20332970411, con dirección física en la Av. Juan de Arona 830, San Isidro, con dirección electrónica en [www.pacifico.com.pe](http://www.pacifico.com.pe) y con teléfono 513 5000 (**canales de comunicación pactados**); en consideración a la documentación presentada por el "ASEGURADO", teniendo en cuenta la cotización de Renta Temporal ofrecida por la "COMPAÑÍA", así como la Solicitud de Renta Temporal, Condiciones Generales, Particulares, Adicionales y Especiales de esta Póliza aceptadas por el "ASEGURADO"; todo lo cual se considera parte integrante de este Contrato.

El presente seguro forma parte del Registro Nacional de Información de Contratos de Seguros de Vida y de Accidentes Personales con Cobertura de Fallecimiento o de Muerte Accidental, creado mediante Ley 29355.

En certificación de lo convenido firman los Funcionarios legalmente autorizados de la "COMPAÑÍA".

Lima, XX de XXXXX de 20XX

«Nombre del Funcionario 1» «Cargo del Funcionario 1»	«Nombre del Funcionario 2» «Cargo del Funcionario 2»	«Nombres y Apellidos» (Contratante)	«Nombres y Apellidos» (Asegurado)
---	---	--	--------------------------------------

**IMPORTANTE:** La vigencia de la póliza está condicionada a que se efectúe el pago de la prima comercial única. Los términos y condiciones de la póliza han sido calculados tomando en consideración que el pago de la prima comercial única se realizará como máximo en la fecha indicada como "Oportunidad de Pago". En caso el pago de la prima comercial no se realice dentro de dicho plazo, la Compañía deberá recalcular los términos y condiciones de la póliza, suscribiendo el Contratante una nueva Solicitud de Seguro. En caso el Contratante, no esté de acuerdo con el recálculo efectuado, la Compañía procederá con el reembolso de la prima que hubiese recibido sin intereses.

## ANEXO 1

**Cálculo del Valor Presente para efectos de lo dispuesto en el literal b) del Artículo 6° de la Cláusula Adicional de Renta Temporal con Periodo Garantizado de Pago (en caso se haya contratado):**

$$VP_{\text{Periodo Garantizado}} = \text{Pensión} * \left( \sum_{k=RT-PG}^{RT-M_{PG}-1} (f_k * v^k) \right)$$

- VP Valor Presente
- v Factor de descuento mensual, igual a  $1/(1+\text{tasa de descuento})$  Tasa indicada en el acápite 9 de este documento.
- $f_k$  Factor aplicado a cada pensión que se ajustará en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre usando la tasa fija definida por la compañía, si la moneda elegida es Soles Ajustados o Dólares Ajustados. En el primer ajuste de pensión, este factor se calculará únicamente por los meses en los cuales efectivamente se percibe pensión (ajuste por 1, 2 o 3 meses). Si la moneda es Soles Indexados, Soles Nominales o Dólares Nominales, este valor tendrá el valor constante de 1.
- RT Número de meses del plazo remanentes al momento del cálculo del valor actual.
- $M_{PG}$  Meses devengados al inicio de la renta, que pertenecen al período garantizado ( $M_{PG} \leq PG$ ). Es cero si el mes de cálculo del valor actual es igual o posterior al mes de devengue
- PG Número de meses del período garantizado remanentes al momento del cálculo del valor actual

## ANEXO 2

**Cálculo del Valor Presente para efectos de lo dispuesto en el Artículo 1° de la Cláusula Adicional de Devolución de Prima (*en caso se haya contratado*):**

$$VP_{\text{Devolución de Prima}} = \text{Prima Única} * D * v^{RT-M_{PG}}$$

- VP Valor Presente
- v Factor de descuento mensual, igual a  $1/(1 + \text{tasa de descuento})$  Tasa indicada en el acápite 11 de este documento.
- D Porcentaje de la prima única que será devuelta al fin de la Renta Temporal.
- RT Número de meses del plazo remanentes al momento del cálculo del valor actual.
- $M_{PG}$  Meses devengados al inicio de la renta, que pertenecen al período garantizado ( $M_{PG} \leq PG$ ). Es cero si el mes de cálculo del valor actual es igual o posterior al mes de devengue
- PG Número de meses del período garantizado remanentes al momento del cálculo del valor actual

### ANEXO 3

#### Fórmula para el cálculo del Valor de Rescate Parcial Máximo

$$\text{VRPM} = \text{ILRP} \times \text{Factor de Mercado}$$

$$\text{Factor de Mercado} = \text{mínimo} \left( 1; \frac{\text{Índice F}}{\text{Índice I}} \right)$$

Donde:

**VRPM** : Valor de Rescate Parcial Máximo

**ILRP** : Importe Límite de Rescate Parcial, cuyo valor se consigna en la Tabla 1 y depende del mes en el cual se realiza la solicitud de rescate.

**Índice F**: Índice que refleja el valor del portafolio de inversión asociado a la Póliza a la fecha en la cual se realiza la solicitud del rescate.

**Índice I** : Índice que refleja el valor del portafolio de inversión asociado a la Póliza a la fecha de inicio de su vigencia.

Tabla 1 – Importe Límite de Rescate Parcial

Mes/Año	Importe Límite de Rescate Parcial «Mon»	Nuevo Monto de Pensión	Nuevo Monto de Devolución «Mon»
XX/XXXX	«XX,XXX.XX»	XX/XXXX	«XX,XXX.XX»
XX/XXXX	«XX,XXX.XX»	XX/XXXX	«XX,XXX.XX»
XX/XXXX	«XX,XXX.XX»	XX/XXXX	«XX,XXX.XX»
XX/XXXX	«XX,XXX.XX»	XX/XXXX	«XX,XXX.XX»
XX/XXXX	«XX,XXX.XX»	XX/XXXX	«XX,XXX.XX»
XX/XXXX	«XX,XXX.XX»	XX/XXXX	«XX,XXX.XX»
XX/XXXX	«XX,XXX.XX»	XX/XXXX	«XX,XXX.XX»
XX/XXXX	«XX,XXX.XX»	XX/XXXX	«XX,XXX.XX»
XX/XXXX	«XX,XXX.XX»	XX/XXXX	«XX,XXX.XX»
XX/XXXX	«XX,XXX.XX»	XX/XXXX	«XX,XXX.XX»
XX/XXXX	«XX,XXX.XX»	XX/XXXX	«XX,XXX.XX»
XX/XXXX	«XX,XXX.XX»	XX/XXXX	«XX,XXX.XX»
XX/XXXX	«XX,XXX.XX»	XX/XXXX	«XX,XXX.XX»
XX/XXXX	«XX,XXX.XX»	XX/XXXX	«XX,XXX.XX»
XX/XXXX	«XX,XXX.XX»	XX/XXXX	«XX,XXX.XX»

**IMPORTANTE:** El Valor de Rescate Parcial Máximo en determinado mes podrá ser como máximo el Importe Límite de Rescate Parcial correspondiente a dicho mes; sin embargo, ello no garantiza que exista un Valor de Rescate Parcial, pues el Valor de Rescate Parcial Máximo se calculará aplicando la Fórmula antes indicada, la cual considera la posibilidad que varíen las condiciones de mercado entre la fecha de inicio de vigencia de la Póliza y la fecha en la cual se realiza la solicitud de rescate parcial.

#### ANEXO 4

#### Escenario ilustrativo sobre el cálculo del Valor de Rescate Parcial Máximo

A manera **ilustrativa e informativa**, se consigna la siguiente Tabla, la cual contiene estimaciones de los Valores de Rescate Parcial Máximo correspondientes al primer **mes** de cada año considerando, como escenario hipotético, que las condiciones de mercado han variado; es decir que, el valor del portafolio de inversión asociado a la Póliza a la fecha en la cual se realiza la solicitud del rescate parcial es menor al valor del portafolio de inversión asociado a la Póliza a la de la fecha de inicio de vigencia de la Póliza. La variación en el valor del portafolio de inversión considerada en esta estimación (Factor de Mercado) se muestra en porcentaje en la segunda columna de la siguiente Tabla:

Mes	Factor de Mercado	Valor de Rescate Parcial (A)	Nuevo Monto de Pensión	Nuevo Monto de Devolución
XX	«XX.XX%»	«Mon»«XX,XXX.XX»	«Mon»«XX,XXX.XX»	«Mon»«XX,XXX.XX»
XX	«XX.XX%»	«Mon»«XX,XXX.XX»	«Mon»«XX,XXX.XX»	«Mon»«XX,XXX.XX»
XX	«XX.XX%»	«Mon»«XX,XXX.XX»	«Mon»«XX,XXX.XX»	«Mon»«XX,XXX.XX»
XX	«XX.XX%»	«Mon»«XX,XXX.XX»	«Mon»«XX,XXX.XX»	«Mon»«XX,XXX.XX»
XX	«XX.XX%»	«Mon»«XX,XXX.XX»	«Mon»«XX,XXX.XX»	«Mon»«XX,XXX.XX»
...	«XX.XX%»	«Mon»«XX,XXX.XX»	«Mon»«XX,XXX.XX»	«Mon»«XX,XXX.XX»

- (1) Los Valores de Rescate Parcial Máximo mostrados corresponden al mes de vigencia de la Póliza que se indica, en meses distintos el valor cambia según los montos consignados en la Tabla 1 del Anexo 3 y la variación del valor del portafolio de inversión asociado a la Póliza que se dé entre la fecha en la cual se realiza la solicitud de rescate parcial y la fecha de inicio de vigencia de la Póliza.
- (2) Los Valores de Rescate Parcial Máximo mostrados **no son garantizados**, podrían cambiar si varían las condiciones de mercado entre la fecha de inicio de vigencia de la Póliza y la fecha en la cual se realiza la solicitud de rescate parcial.



**ANEXO 5**  
**Fórmula para el cálculo del Valor de Rescate Total**

$$VR = ILR \times \text{Factor de Mercado}$$

$$\text{Factor de Mercado} = \text{mínimo} \left( 1; \frac{\text{Índice F}}{\text{Índice I}} \right)$$

**Donde:**

**VR** : Valor de Rescate

**IMR** : Importe Límite de Rescate, cuyo valor se consigna en la Tabla 1 y depende del mes en el cual se realiza la solicitud de rescate.

**Índice F:** Índice que refleja el valor del portafolio de inversión asociado a la Póliza a la fecha en la cual se realiza la solicitud del rescate.

**Índice I** : Índice que refleja el valor del portafolio de inversión asociado a la Póliza a la fecha de inicio de su vigencia.

**Tabla 1 – Importe Límite de Rescate**

Mes/Año	Monto«Mon»	Mes/Año	Monto«Mon»	Mes/Año	Monto«Mon»
XX/XXXX	«XX,XXX.XX»	XX/XXXX	«XX,XXX.XX»	XX/XXXX	«XX,XXX.XX»
XX/XXXX	«XX,XXX.XX»	XX/XXXX	«XX,XXX.XX»	XX/XXXX	«XX,XXX.XX»
XX/XXXX	«XX,XXX.XX»	XX/XXXX	«XX,XXX.XX»	XX/XXXX	«XX,XXX.XX»
XX/XXXX	«XX,XXX.XX»	XX/XXXX	«XX,XXX.XX»	XX/XXXX	«XX,XXX.XX»
XX/XXXX	«XX,XXX.XX»	XX/XXXX	«XX,XXX.XX»	XX/XXXX	«XX,XXX.XX»
XX/XXXX	«XX,XXX.XX»	XX/XXXX	«XX,XXX.XX»	XX/XXXX	«XX,XXX.XX»
XX/XXXX	«XX,XXX.XX»	XX/XXXX	«XX,XXX.XX»	XX/XXXX	«XX,XXX.XX»
XX/XXXX	«XX,XXX.XX»	XX/XXXX	«XX,XXX.XX»	XX/XXXX	«XX,XXX.XX»
XX/XXXX	«XX,XXX.XX»	XX/XXXX	«XX,XXX.XX»	XX/XXXX	«XX,XXX.XX»
XX/XXXX	«XX,XXX.XX»	XX/XXXX	«XX,XXX.XX»	XX/XXXX	«XX,XXX.XX»
XX/XXXX	«XX,XXX.XX»	XX/XXXX	«XX,XXX.XX»	XX/XXXX	«XX,XXX.XX»
XX/XXXX	«XX,XXX.XX»	XX/XXXX	«XX,XXX.XX»	XX/XXXX	«XX,XXX.XX»
XX/XXXX	«XX,XXX.XX»	XX/XXXX	«XX,XXX.XX»	XX/XXXX	«XX,XXX.XX»
XX/XXXX	«XX,XXX.XX»	XX/XXXX	«XX,XXX.XX»	XX/XXXX	«XX,XXX.XX»
XX/XXXX	«XX,XXX.XX»	XX/XXXX	«XX,XXX.XX»	XX/XXXX	«XX,XXX.XX»

**IMPORTANTE:** El Valor de Rescate en determinado mes podrá ser como máximo el Importe Límite de Rescate correspondiente a dicho mes; sin embargo, ello no garantiza que exista un Valor de Rescate, pues el Valor de Rescate se calculará aplicando la Fórmula antes indicada, la cual considera la posibilidad que varíen las condiciones de mercado entre la fecha de inicio de vigencia de la Póliza y la fecha en la cual se realiza la solicitud de rescate.

## ANEXO 6

### Escenario ilustrativo sobre el cálculo del Valor de Rescate Total

A manera **ilustrativa e informativa**, se consigna la siguiente tabla, la cual contiene estimaciones de los Valores de Rescate Total correspondientes al primer **mes** de cada año considerando, como escenario hipotético, que las condiciones de mercado han variado; es decir que, el valor del portafolio de inversión asociado a la Póliza a la fecha en la cual se realiza la solicitud del rescate es menor al valor del portafolio de inversión asociado a la Póliza a la de la fecha de inicio de vigencia de la Póliza. La variación en el valor del portafolio de inversión considerada en esta estimación (Factor de Mercado) se muestra en porcentaje en la segunda columna de la siguiente Tabla:

Año	Factor de Mercado	Valor de Rescate Total (A)	Pensiones Pagadas antes del Rescate (B)	Retorno Total (A+B)
2	«XX.XX%»	«Mon»«XX,XXX.XX»	«Mon»«XX,XXX.XX»	«Mon»«XX,XXX.XX»
3	«XX.XX%»	«Mon»«XX,XXX.XX»	«Mon»«XX,XXX.XX»	«Mon»«XX,XXX.XX»
4	«XX.XX%»	«Mon»«XX,XXX.XX»	«Mon»«XX,XXX.XX»	«Mon»«XX,XXX.XX»
5	«XX.XX%»	«Mon»«XX,XXX.XX»	«Mon»«XX,XXX.XX»	«Mon»«XX,XXX.XX»
6	«XX.XX%»	«Mon»«XX,XXX.XX»	«Mon»«XX,XXX.XX»	«Mon»«XX,XXX.XX»
...	«XX.XX%»	«Mon»«XX,XXX.XX»	«Mon»«XX,XXX.XX»	«Mon»«XX,XXX.XX»

- (1) Los Valores de Rescate mostrados corresponden al primer mes de vigencia de la Póliza que se indica, en meses distintos el valor cambia según los montos consignados en la Tabla 1 del Anexo 5 y la variación del valor del portafolio de inversión asociado a la Póliza que se dé entre la fecha en la cual se realiza la solicitud de rescate total y la fecha de inicio de vigencia de la Póliza.
- (2) Los Valores de Rescate mostrados **no son garantizados**, podrían cambiar si varían las condiciones de mercado entre la fecha de inicio de vigencia de la Póliza y la fecha en la cual se realiza la solicitud de rescate.